

RESOLUCIÓN NÚMERO 423 de fecha 24 MAR 2020

Por la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD
DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020, esta Secretaría suspendió los términos procesales en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en el Procedimiento Disciplinario adelantado por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, el Procedimiento de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento adelantado por la Subdirección de Contratación y en este Despacho, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Distrital 092 del 24 de marzo de 2020, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de Bogotá d.C., a partir del 25 de marzo de 2020 hasta el 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID - 19.

Que mediante la Resolución 043 del 24 de marzo de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., suspendió los términos procesales de todas las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias que allí se adelantan.

Que el artículo tercero de la Resolución 418 de 2020, establece que los términos suspendidos se reanudarán el 06 de abril de 2020, por lo cual se hace necesario establecer que la fecha en la que se reanudarán los términos suspendidos corresponde al 14 de abril de 2020.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

24 MAR 2020

Continuación de la Resolución No. 423 de fecha 24 MAR 2020 "Por medio de la cual se modifica el Artículo Tercero de la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020 expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C."

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Tercero de la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO. Los términos suspendidos se reanudarán el día 14 de abril de 2020. En caso de ser necesario dar continuidad a la medida, se expedirán las decisiones correspondientes".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos de la Resolución 418 del 20 de marzo de 2020 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para que proceda a publicarla en los canales de comunicación autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los,

24 MAR 2020


ALEJANDRO GÓMEZ LOPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco - Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Inés Rodríguez Granados - Jefe Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCIÓN NÚMERO 418 de fecha 20 MAR 2020

Por la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que es de conocimiento público que el país se ha visto afectado en los últimos días con casos de la enfermedad denominada COVID – 19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que al 20 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social ha reportado el incremento de nuevos casos de personas infectadas con Coronavirus COVID - 19 en el país.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante Decreto 091 del 22 de marzo de 2020, modificó el Decreto 90 de 2020, limitando totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el Distrito Capital desde el 19 hasta el 24 de marzo de 2020.

Que la Presidencia de la República mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que conforme a las funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a esta Secretaría por ministerio de la Ley, y por el Decreto 507 de 2013, la Subdirección

20 MAR 2020

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ "Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C.

Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y la Subdirección de Vigilancia en Salud Pública adelanta la primera instancia del Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de los prestadores de servicios de salud y de los establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital, por incumplimiento a las normas sanitarias.

Que la Oficina de Asuntos Disciplinarios adelanta en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores públicos de esta Secretaría.

Que conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, corresponde a la Subdirección de Contratación adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento en materia de contratación estatal.

Que este Despacho es competente para resolver los recursos de apelación y queja de las investigaciones administrativas que adelanta la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, la segunda instancia de las investigaciones de carácter disciplinario que adelanta la Oficina de Asuntos Disciplinarios y los recursos de reposición que se interpongan en aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Que debido al alto número de usuarios y servidores que ingresan a la Secretaría Distrital de Salud, como medida de prevención y contención, se hace necesario suspender los términos de los trámites y actuaciones administrativas que se adelantan en las dependencias mencionadas.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender los términos procesales en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio adelantado por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, Subdirección de Vigilancia en Salud Pública, en el Procedimiento Disciplinario adelantado por la Oficina de Asuntos Disciplinarios, el Procedimiento de imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de

~~418~~ - 4 1 8

20 MAR 2020

Continuación de la Resolución No. 418 de fecha 20 MAR 2020 "Por medio de la cual se suspenden los términos procesales en los Procedimientos Administrativo Sancionatorio, Disciplinario, Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento en materia de Contratación Estatal, de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D. C.

Incumplimiento adelantado por la Subdirección de Contratación y en este Despacho, a partir del 24 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar constancia en todos los procesos, actuaciones y trámites administrativos relacionados con el procedimiento administrativo sancionatorio, de la suspensión de términos relacionados en el presente acto administrativo.

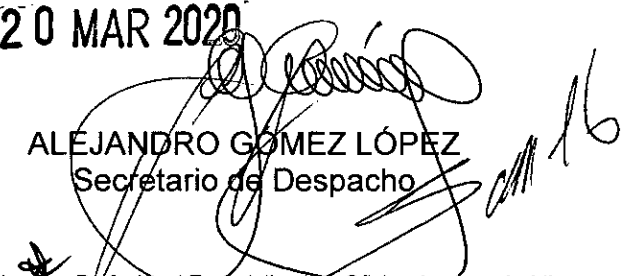
ARTÍCULO TERCERO. Los términos suspendidos se reanudarán el día 06 de abril de 2020. En caso de ser necesario dar continuidad a la medida, se expedirán las decisiones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente decisión a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Salud, para que proceda a publicarla en los canales de comunicación autorizados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 20 MAR 2020


ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho

Elaboró: Yudy Zuleyma Rodríguez Blanco – Profesional Especializado – Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Blanca Inés Rodríguez Granados – Jefe Oficina Asesora Jurídica